



180

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez informando que mediante correos electrónicos del 30 de julio y 05 de agosto se le indicó a la usuaria que no era posible el pago de títulos por cuanto la liquidación de crédito no estaba actualizada. Pasa para proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2010-00144-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la nueva petición de entrega de títulos por parte de la demandante, infórmese que hasta tanto no se allegue liquidación actualizada del crédito no se procederá por el Despacho a autorizar la entrega de títulos judiciales.

De otro lado, la señora indica que ya fue allegada por su abogado la respectiva liquidación, tenemos que corroborado el correo electrónico del juzgado se observa que no se ha recibido la misma.

Finalmente, se le requiere al apoderado judicial de la demandante para que allegue la liquidación del crédito, así mismo para que instruya a su poderdante para que en lo sucesivo no remita peticiones, ni insinuaciones irrespetuosas al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 080 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria